



**RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, PARA LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2018**

**EXENTA N° 1934 05.10.2017**

**VALPARAÍSO**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896 y 899, todas de 2017, que aprobaron las Bases de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas de Formación, Investigación, Guión, Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, Producción Audiovisual Regional, Difusión e Implementación, Distribución de Cine, Modalidad de Distribución con fin de integración de audiencias de personas con discapacidad y Producción Audiovisual, todas Convocatorias 2018 y de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 1.630, de 2017, de este Servicio, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles en el marco de los Concursos Públicos antes indicados; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24-583, de la Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó en sus Sesión Extraordinaria N° 03/2017, de fecha 05 de abril de 2017, el diseño de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, para las Líneas de Formación, Investigación, Guión, Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, Producción Audiovisual Regional, Difusión e Implementación, Distribución de Cine, Modalidad de Distribución con fin de integración de audiencias de personas con discapacidad y Producción Audiovisual, Convocatorias 2018, cuyas bases

de concursos fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nos. 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896 y 899, todas de 2017 y de este Servicio.

Que de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme consta en certificado de la Secretaría que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.630, de 2017, de este Servicio.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en razón de lo anterior fueron interpuestas reposiciones por postulantes de proyectos declarados inadmisibles, requiriendo que se revisara el procedimiento de las convocatorias en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidad.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, señaló cuáles de ellos debían ser acogidos y cuáles debían ser rechazados, en atención a si efectivamente se cometieron o no errores que fueron determinantes en la declaración de inadmisibilidad, según consta en el informe entregado por la Secretaría referida y que forma parte de los antecedentes de esta resolución exenta.

Que se deja constancia que los responsables de las postulaciones Folios Nos 446245, 454317 y 438163 interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 1.630, de 2017.

Que en virtud de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos, por lo que

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2018, en las Líneas que se indican, por ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del Fondo, y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

| Folio  | Título                                        | Responsable                   | Línea     | Modalidad Sub modalidad | Fundamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------|-----------------------------------------------|-------------------------------|-----------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 462516 | Magíster en Estudios de Cine de la PUC        | Paula Armstrong Merino        | Formación | Becas - Postgrado       | Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, la postulante adjuntó el antecedente obligatorio de evaluación "Carta de compromiso del lugar donde se realizará la actividad de transferencia de conocimiento" correspondiente a la Universidad de Talca. |
| 443468 | Magíster en Cine Documental en la Universidad | Julián Julián Marras Bronfman | Formación | Becas - Postgrado       | Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el postulante no solicitó recursos para financiar la actividad de                                                                                                                                          |



|        |                                                                        |                                          |                                                                    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | de Chile (2º Año)                                                      |                                          |                                                                    |                                                         | transferencia de conocimiento.                                                                                                                                                                                                                                               |
| 437908 | IN - EDIT CHILE Festival Internacional de Cine y Documental Musical    | Catchil Producciones Ltda.               | Difusión e implementación                                          | Festivales                                              | Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el postulante separa el presupuesto del proyecto en cada uno de los años de ejecución del mismo.                                                                 |
| 440844 | Cartas a una Fanática de Whistler a un Fanático de Conrad              | Claudia Alejandra Carreño Gajardo        | Producción                                                         | Otros Formatos - Audiovisual Interactivo o Experimental | Revisados los antecedentes se constata existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, según la formulación del proyecto no se requiere de cesión o autorización de derechos de autor.                                                                      |
| 463616 | Cristóbal Mancilla/ Postulación Formación Audiovisual                  | Cristóbal José Mancilla Gewölb           | Formación                                                          | Becas - Formación Técnica o Profesional Individual      | Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el proyecto no obstante denominarse "Máster", no otorga grado académico alguno, de manera que corresponde a la submodalidad elegida.                             |
| 447788 | Festival de Animación Noche de Monos                                   | Universidad de Las Américas              | Difusión e implementación                                          | Festivales                                              | Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el postulante separa el presupuesto del proyecto en cada uno de los años de ejecución del mismo.                                                                 |
| 462977 | Diplomado en Mediación Cultural y Desarrollo de Públicos               | Alejandra Alejandra Fritis Zapata        | Formación                                                          | Becas - Formación Técnica o Profesional Individual      | Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, la postulante no pidió recursos para financiar la actividad de transferencia de conocimiento.                                                                    |
| 448001 | El Cine Documental en la Construcción de un Chile Multicultural        | Juan Gabriel Vásquez López               | Formación                                                          | Becas - Formación Técnica o Profesional Individual      | Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, la actividad de transferencia de conocimiento está dirigida a personas del ámbito audiovisual.                                                                   |
| 451054 | Dejar el Mundo para Vivir en la Tierra                                 | Agencia de Comunicaciones Catalejo Ltda. | Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción | Coproducción Minoritaria - Chile - Brasil               | Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el proyecto da cumplimiento a las leyes laborales vigentes en lo concerniente a la contratación de los integrantes del equipo de trabajo.                        |
| 461879 | Finalización de Estudios: Maestría en Comunicación Digital Interactiva | Tania Daniela Ramírez Olivares           | Formación                                                          | Becas - Postgrado                                       | Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, la postulante adjuntó el antecedente obligatorio de evaluación "Carta de compromiso del lugar donde se realizará la actividad de transferencia de conocimiento". |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2018, en las Líneas que se indican, en consideración a que no se constató la existencia de errores en la declaración de inadmisibilidad o bien, si existieron estos no fueron determinantes en la dictación de la referida declaración, conforme los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del Fondo, y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

| Folio  | Título                | Responsable                | Línea | Modalidad Submodalidad | Fundamento                                                     |
|--------|-----------------------|----------------------------|-------|------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 464950 | Reescritura Llamar al | René Alejandro Ballesteros | Guión | Reescritura de Guión   | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error |



|        |                           |                                   |                                                                    |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | Diablo por Su Nombre      | Manríquez                         |                                                                    | Ficción y Animación                            | en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, los postulantes deben acompañar "Carta de compromiso consultoría(s) de un experto vinculado(s) al proceso de escritura de guión" firmada por quien corresponda. Se constata que el postulante adjuntó la carta de Alireza Khatami sin firma. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                                                                                                      |
| 462595 | Trabajos de Amor Perdidos | Andres Wood Producciones S.A.     | Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción | Coproducción Minoritaria - Chile - Brasil      | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, los postulantes deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Material audiovisual complementario". Se constata que el postulante adjuntó un archivo PDF, que no cumple con los requisitos del antecedente indicado.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 435233 | Musimental                | Denisse Zepeda Cortés             | Producción                                                         | Otros Formatos - Webserie Ficción o Documental | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, los postulantes deben dar cumplimiento a las leyes laborales de contrataciones de trabajadores y artes del espectáculo. Se constata que el proyecto contempla la contratación de trabajadores de las artes y espectáculos mediante boletas de honorarios, en circunstancias que deben ser contratados por medio de contratos de trabajo de las artes y espectáculos, lo que debe reflejarse en los gastos señalados en el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de presupuesto detallado". |
| 464629 | Desquiciadas... Cuatro    | Paola Alejandra Venegas Arriagada | Producción                                                         | Otros Formatos - Webserie Ficción o Documental | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, la postulante debe acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "cartas de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo". Se constata que                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



|        |                                   |                                   |            |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                   |                                   |            |                                                         | efectivamente la postulante no acompañó la carta de compromiso doña Yasmín Aldunate, integrante del equipo de trabajo. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 457885 | Pertenezco a una Ciudad Solidaria | Lucyfilms SpA.                    | Producción | Otros Formatos - Webserie Ficción o Documental          | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, no se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". La postulante acompañó el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de Presupuesto Detallado" sin completar adecuadamente los gastos de la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 19.889. A mayor abundamiento el postulante contempla la contratación del equipo de trabajo a través de la modalidad de honorarios, en circunstancias que existiendo un vínculo de subordinación y dependencia corresponde su contratación por Código del Trabajo, lo cual no cumple con los requisitos establecidos para el mencionado antecedente obligatorio. Lo anterior debió reflejarse en los gastos señalados en el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de presupuesto detallado". |
| 464658 | Las Demás                         | Sebastián González Vildoso        | Producción | Cortometraje - Ficción                                  | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo exigido en punto 3., del capítulo II., "Postulación de los proyectos", de las bases de concurso, los postulantes deben adjuntar los antecedentes obligatorios de evaluación "Cartas de compromiso del elenco". Se constata que el proyecto no presenta las cartas correspondientes al elenco principal del proyecto. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 459919 | No Ciudad                         | Israel Israel Pimentel Bustamente | Producción | Otros Formatos - Audiovisual Interactivo o Experimental | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos" de las bases del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



|        |                                |                                              |                                 |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------|--------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                |                                              |                                 |                           | <p>concurso, los postulantes deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Material audiovisual complementario". Se constata que el postulante no cumple con lo exigido al adjuntar un archivo PDF, en circunstancias que el antecedente indicado debe consistir en un archivo audiovisual.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 446245 | Afrobeat, Ritmos del Sur - Sur | Empresa de Comunicaciones Media Factor Ltda. | Producción                      | Cortometraje - Documental | <p>Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, los postulantes deben dar cumplimiento a las leyes laborales de contrataciones de trabajadores de las artes y del espectáculo. Se constata que el proyecto contempla la contratación de trabajadores de las artes y espectáculos mediante boletas de honorarios, en circunstancias que deben ser contratados a través del Código del Trabajo, lo que debe reflejarse en los gastos señalados en el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de presupuesto detallado".</p>                                                             |
| 446123 | Alondra                        | Productora Triskel Compañía Ltda.            | Producción                      | Largometraje de Ficción   | <p>Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el postulante no adjuntó el antecedente obligatorio de evaluación "Cartas de compromiso del elenco" correspondiente a todo el elenco principal. Al respecto, es necesario indicar que el postulante no distingue en el antecedente obligatorio de evaluación "Propuesta de elenco" entre el elenco principal y el secundario, de manera que debió adjuntar las "Cartas de compromiso del elenco" de todas las personas indicadas en la "Propuesta de elenco". Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.</p> |
| 463879 | Genéticas del Desajuste        | Camila José Donoso Reyes                     | Producción Audiovisual Regional | Documental                | <p>Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.1., del capítulo II., de las bases del concurso, la mitad más uno de los integrantes del equipo de trabajo del proyecto debe residir en regiones diferentes a la Región Metropolitana. Se constata, que 3 de los 5 integrantes del equipo de trabajo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



|        |                        |                                  |                                 |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                        |                                  |                                 |                        | del proyecto, incluyendo a Matías Illanes, residen en la Región Metropolitana. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 439471 | Killjoy                | Elvis Francisco Brevi Henríquez  | Producción                      | Videojuego Narrativo   | No obstante que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que el postulante adjuntó el antecedente obligatorio de evaluación "Prototipo ejecutable y jugable", la inadmisibilidad del proyecto se mantiene toda vez que el antecedente obligatorio de evaluación "Ficha técnica del videojuego" no contiene las indicaciones dispuestas en el número 3., del capítulo II., de las bases del concurso, el dispositivo y plataforma sobre el cuál va a operar el producto final (Android, iOS, Xbox, PS, Steam, otros); las herramientas de desarrollo (engine, framework, lenguajes de programación, entre otros); y el género en el que se adscribe el punto de vista del gameplay (FPS, RPG, RTS, otros) |
| 444605 | Diálogo con las Ruinas | Luis Felipe Durand Ríos          | Producción Audiovisual Regional | Documental             | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo". Se constata que el postulante adjuntó la carta de compromiso de Francois Henri Voiturier Litou sin su firma.                                                                                                                                                                                                                                          |
| 436742 | In Tempo               | Francisca Ignacia Ponce González | Producción                      | Cortometraje - Ficción | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, los postulantes deben dar cumplimiento a las leyes laborales de contrataciones de trabajadores de las artes y del espectáculo. Se constata que el proyecto contempla la contratación de trabajadores de las artes y espectáculos mediante boletas de honorarios, en circunstancias que deben ser contratados a través del Código del Trabajo, lo que debe reflejarse en los gastos señalados en el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de presupuesto detallado".              |
| 462430 | La Viola               | Rodrigo Andrés                   | Guión                           | Desarrollo de          | Revisados los antecedentes se                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



|        |                       |                                                        |            |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------|-----------------------|--------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                       | Pacheco Díaz                                           |            | Guión - Ficción y Animación para Público Infantil | constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en punto 3.2., del capítulo I., de las bases del concurso, los proyectos de la Submodalidad Ficción y Animación para Público Infantil deben estar dirigidos al público infantil, esto es, a público preescolar de 3 a 6 años o a público infantil de 7 a 12 años. Se constata que el postulante dirige su proyecto a adolescentes de 15 años, de esta forma no cumple con lo exigido.                                                                                                                                                                                             |
| 463702 | La Minga              | José Andrés Peña Troncoso                              | Guión      | Reescritura de Guión Ficción y Animación          | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo exigido en el punto 3., del capítulo II., "Postulación de los proyectos", de las bases de concurso, los postulantes deben adjuntar como antecedente obligatorio de evaluación un "Guión". El postulante no adjuntó "Guión", en su lugar, presenta una escaleta de 10 páginas que no cumple con lo dispuesto en las bases indicadas.                                                                                                                                                                                                                           |
| 463033 | El Viaje de Milagros  | Álvaro Patricio Gueny Astudillo                        | Guión      | Desarrollo de Guión - Ficción y Animación         | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el postulante presenta un cortometraje con una duración de 30 minutos, y no un largometraje como lo exige la submodalidad a la que postula. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                                                                                                                                                                                                               |
| 451475 | Web Serie Hola Flinko | Sociedad de Creatividad Audiovisual y Multimedia Ltda. | Producción | Animación - Webserie de Animación                 | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II., "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo". Se constata que el postulante adjuntó una carta de Carlos Ulises con nombre de Isabel Rosemblatt. Es necesario indicar que el hecho que el antecedente indicado contenga el R.U.T. de Carlos Ulises no da certeza suficiente que el antecedente señalado haya sido otorgado por éste. |
| 464205 | Devenir               | Andes Empire                                           | Producción | Otros Formatos - Webserie Ficción o Documental    | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



|        |                   |                                                                        |            |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                   |                                                                        |            |                                                         | capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de presupuesto detallado", debiendo completar el formulario anexo. Se constata, que el postulante no adjuntó el documento anexo exigido, en lugar presenta un formulario en un formato distinto que no cumple con lo dispuesto en las bases indicadas.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 463608 | Una Historia Real | Jorge Werner Opazo Oliva                                               | Producción | Otros Formatos - Audiovisual Interactivo o Experimental | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Tratamiento Audiovisual" con una extensión de 2 a 5 páginas, por lo que es necesario que éste sea un documento escrito. En efecto, el postulante no cumple con lo exigido en las bases al adjuntar un audio como "Tratamiento Audiovisual".                                                                                                                   |
| 445558 | Ñuke Mapu         | Sebastián Enrique Huenchual Herrera                                    | Producción | Animación - Cortometraje Animación Nacional             | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debía acompañar el antecedente obligatorio de evaluación "Material audiovisual complementario" en todas las etapas del proceso de producción. El proyecto no adjunta el antecedente mencionado, en su lugar adjunta documento en imágenes que contiene solo referencias, no se presenta material audiovisual según lo exigen las bases del concurso.                                                                     |
| 441092 | Ariki             | Mariana Silva Raggio Producciones E.I.R.L. Agora Producciones E.I.R.L. | Producción | Largometraje Documental                                 | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, la postulante debió adjuntar el antecedente obligatorio de evaluación "Resultado de la investigación", con una extensión máxima de 25 páginas. Se constata que, en el proyecto, se presenta el antecedente con una extensión de 46 páginas, lo que impediría su correcta evaluación. Es necesario indicar que, de acuerdo a lo informado por la Sección de Tecnologías de la Información del Servicio, no es posible que la plataforma |



|        |                                                        |                                       |                                       |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                                        |                                       |                                       |                                                            | modifique el contenido de los antecedentes adjuntados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 443268 | Lo Llamaban<br>Cloroformo                              | Fabián Danilo<br>Llanca<br>Fuenzalida | Producción<br>Audiovisual<br>Regional | Documental                                                 | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, los postulantes deben dar cumplimiento a las leyes laborales de contrataciones de trabajadores de las artes y del espectáculo. Se constata que el proyecto contempla la contratación de trabajadores de las artes y espectáculos mediante boletas de honorarios, en circunstancias que deben ser contratados a través del Código del Trabajo, lo que debe reflejarse en los gastos señalados en el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de presupuesto detallado". |
| 447450 | Serie Web<br>Comedia<br>Musical Juvenil<br>Análoga 2.0 | MBLP<br>Producciones<br>E.I.R.L.      | Producción                            | Otros<br>Formatos -<br>Webserie<br>Ficción o<br>Documental | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, los postulantes deben dar cumplimiento a las leyes laborales de contrataciones de trabajadores de las artes y del espectáculo. Se constata que el proyecto contempla la contratación de trabajadores de las artes y espectáculos mediante boletas de honorarios, en circunstancias que deben ser contratados a través del Código del Trabajo, lo que debe reflejarse en los gastos señalados en el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de presupuesto detallado". |
| 444796 | Licarayén                                              | Sandra Venegas<br>Córdova             | Producción                            | Animación -<br>Cortometraje<br>Animación<br>Regional       | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, la postulante debía acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Material Audiovisual Complementario". Se constata que el postulante adjuntó como dicho antecedente un MP3, el cual corresponde a un material de audio y no audiovisual según lo exigido.                                                                                                                                                                                                              |



|        |                          |                                |            |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------|--------------------------|--------------------------------|------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 437397 | El Despertar del Errante | Alexis Carlos Pérez Riquelme   | Producción | Videojuego Narrativo                      | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante en la presente modalidad para la etapa de producción, debía adjuntar como antecedente obligatorio de evaluación un "Prototipo ejecutable y editable". Se constata que se adjuntó un archivo de video, lo cual no cumple con lo exigido en las bases de concurso.                                                                                                                                                                                                                                          |
| 452573 | 130 Hermanos             | Fundación Kumelén              | Producción | Largometraje Documental                   | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, si el proyecto usa obras protegidas por derecho de autor cuyos titulares sean personas distintas al postulante, deberán adjuntar el antecedente obligatorio de evaluación "Autorización o cesión de derechos de autor". Se constata, que el proyecto utilizará obras de terceros, sin embargo, no cuentan con la debida autorización o cesión de derechos. En su lugar, adjunta una carta mediante la cual se compromete a obtener el antecedente señalado, lo cual no cumple con los requisitos establecidos en bases. |
| 452512 | Sed                      | Dennis Tay Maxwell Ilabaca     | Guión      | Desarrollo de Guión - Ficción y Animación | Revisando los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.1., del capítulo I., de las bases del concurso, la actividad de difusión del proyecto en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, no podrá ser financiada con recursos del fondo. Se constata que el postulante pide recursos para financiar dicha actividad. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                                                                       |
| 462751 | El Otro Lado             | Patricia Pilar Troncoso Castro | Producción | Cortometraje - Documental                 | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, los postulantes deben dar cumplimiento a las leyes laborales de contrataciones de trabajadores de las artes y del espectáculo. Se constata que el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



|        |                                                     |                             |                                 |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------|-----------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                                     |                             |                                 |                                                    | proyecto contempla la contratación de trabajadores de las artes y espectáculos mediante boletas de honorarios, en circunstancias que deben ser contratados a través del Código del Trabajo, lo que debe reflejarse en los gastos señalados en el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de presupuesto detallado".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 462512 | Encuentros Australes                                | Jens Stefan Benohr Riveros  | Producción Audiovisual Regional | Documental                                         | <p>Revisando los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. (i) En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.1., del capítulo I., de las bases del concurso, todas las etapas del proyecto deben realizarse en regiones diferentes de la Región Metropolitana. El proyecto contempla la realización de la etapa de postproducción y parte de la difusión en la Región Metropolitana.</p> <p>(ii) Adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, los postulantes deben dar cumplimiento a las leyes laborales de contrataciones de trabajadores de las artes y del espectáculo. Se constata que el proyecto contempla la contratación de trabajadores de las artes y espectáculos mediante boletas de honorarios, en circunstancias que deben ser contratados a través del Código del Trabajo, lo que debe reflejarse en los gastos señalados en el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de presupuesto detallado".</p> |
| 437302 | EICTV - Laboratorio Documental: Dramaturgia y Guión | Cristina Paz Moraga Daza    | Formación                       | Becas - Formación Técnica o Profesional Individual | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, la postulante pidió un porcentaje superior al máximo establecido en las bases para gastos de imprevistos. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 454433 | Sincronía                                           | Agrupación Patagonia Visual | Producción Audiovisual Regional | Documental                                         | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar el antecedente obligatorio de evaluación "Resultado de la investigación", con un máximo de 25 páginas de extensión. Se constata que el documento presentado por el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



|        |                                             |                                    |                                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|---------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                             |                                    |                                 |                                             | postulante supera el máximo con una extensión de 40 páginas. Lo anterior impediría su correcta evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 449145 | El Pueblo de los Niños                      | Centro Cinematográfico del Sur     | Producción Audiovisual Regional | Ficción                                     | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante en caso de postular un medimetraje debe acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Guión", en un máximo de 59 páginas de extensión. Se constata que el postulante supera el máximo establecido en bases, al adjuntar un documento que contiene 90 páginas.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 463495 | La Noche de Caín                            | Mitzy Alejandra Saldivia Acuña     | Producción                      | Animación - Cortometraje Animación Regional | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en punto 3.2., del capítulo II., de las bases del concurso, el proyecto fue postulado a la Submodalidad de Cortometraje de Animación Regional. Al respecto, las bases establecen que los proyectos postulados en dicha submodalidad deben consistir en cortometrajes de animación. En este caso, el proyecto consiste en un cortometraje de ficción, por lo que efectivamente no corresponde a la Submodalidad postulada. Es necesario indicar que, de acuerdo a lo informado por la Sección de Tecnologías de la Información del Servicio, no es posible que la plataforma modifique la modalidad postulada ni información presupuestaria del proyecto. |
| 454317 | Master Presencial Dirección de Arte         | Consuelo Andrea González Galarce   | Formación                       | Becas - Postgrado                           | Revisando los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.2., del capítulo I., de las bases del concurso, puede destinarse un máximo de un 2% de los recursos solicitados al financiamiento de la actividad de transferencia de conocimiento. La postulante solicita un 6.5% para el financiamiento de la actividad indicada. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                                                                                                                                                    |
| 441522 | Confecciones: La Historia Textil de un País | Producción Audiovisual G LAB Ltda. | Producción Audiovisual Regional | Documental                                  | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, no se adjuntan los Antecedentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



|        |                            |                              |                                 |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------|----------------------------|------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                            |                              |                                 |                                                    | Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". El postulante acompañó el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de Presupuesto Detallado" sin completar adecuadamente los gastos de la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 19.889. A mayor abundamiento el postulante contempla la contratación del equipo de trabajo a través de la modalidad de honorarios, en circunstancias que existiendo un vínculo de subordinación y dependencia corresponde su contratación por Código del Trabajo, lo cual no cumple con los requisitos establecidos para el mencionado antecedente obligatorio. Lo anterior debió reflejarse en los gastos señalados en el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de presupuesto detallado". |
| 463343 | Colonos del Lago Esmeralda | Hugo Gustavo Gutiérrez Mena  | Producción Audiovisual Regional | Documental                                         | Revisando los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.1., del capítulo I., de las bases del concurso, todas las etapas del proyecto deben realizarse en regiones diferentes de la Región Metropolitana. El proyecto contempla la realización de la etapa de preproducción en la Región Metropolitana. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 450115 | No soy Aneche              | Juan Rómulo Estrada Medina   | Producción Audiovisual Regional | Documental                                         | Revisando los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.1., del capítulo I., de las bases del concurso, todas las etapas del proyecto deben realizarse en regiones diferentes de la Región Metropolitana. El proyecto contempla la realización de la etapa de preproducción en la Región Metropolitana. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 464844 | Taller DO                  | Camila Antonieta Luna Toledo | Formación                       | Becas - Formación Técnica o Profesional Individual | Revisando los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.2.,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



|        |                                                                                                                          |                               |                                 |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                                                                                                          |                               |                                 |                                     | del capítulo I., de las bases del concurso, puede destinarse un máximo de un 2% de los recursos solicitados al financiamiento de la actividad de transferencia de conocimiento. El postulante solicita el 3% de los recursos solicitados al financiamiento de la actividad indicada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 464980 | Ruta Estelar                                                                                                             | Sandra Eugenia Silva Ortiz    | Guión                           | Desarrollo o Reescritura Documental | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.2., del capítulo I., de las bases del concurso el postulante debe contemplar un experto(s) vinculado(s) al proceso de la escritura de guión, el/ los cual(es) tendrá(n) que ser individualizado(s) en la postulación dentro de la sección "Equipo de trabajo". El proyecto no contempla al experto indicado en el equipo referido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 448464 | Visibilización de la Historia Local de Valparaíso a través de Sus Organizaciones Civiles: El Mutualismo y el Gremialismo | Claudia Antonia Carreño Araya | Producción Audiovisual Regional | Documental                          | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, no se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". El postulante acompañó el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de Presupuesto Detallado" sin completar adecuadamente los gastos de la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 19.889. A mayor abundamiento el postulante contempla la contratación del equipo de trabajo a través de la modalidad de honorarios, en circunstancias que existiendo un vínculo de subordinación y dependencia corresponde su contratación por Código del Trabajo, lo cual no cumple con los requisitos establecidos para el mencionado antecedente obligatorio. Lo anterior debió reflejarse en los gastos señalados en el antecedente obligatorio de evaluación "Formulario de presupuesto detallado". |
| 464805 | Una Deuda Pendiente                                                                                                      | Carlos Andres Garrido Romero  | Guión                           | Desarrollo o Reescritura Documental | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante en caso de postular a Modalidad de Desarrollo o Reescritura Documental, específicamente a este último, deberá adjuntar un "Tratamiento Narrativo". Se constata que en la postulación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



|        |                                                   |                                 |                                 |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------|---------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                                   |                                 |                                 |                                           | no presenta el antecedente "Tratamiento Narrativo".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 464325 | Violencia Natural                                 | Mario Edgardo Merino Hinojosa   | Producción Audiovisual Regional | Ficción                                   | Revisando los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.1., del capítulo I., de las bases del concurso, todas las etapas del proyecto deberán ser ejecutadas en regiones del país distintas de la región Metropolitana. Se constata que el postulante, declara realizar actividades en la Región Metropolitana, específicamente la musicalización dentro de la postproducción. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                       |
| 443697 | Sagrada Cacería Live Action                       | Beverly Fernanda Escudero Araya | Guión                           | Desarrollo de Guión - Ficción y Animación | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.2., del capítulo I., de las bases del concurso, los postulantes deben contemplar a un experto(s) vinculado(s) al proceso de la escritura de guión, el/los cual(es) tendrá(n) que ser individualizado(s) en la postulación dentro de la sección "Equipo de trabajo". Se constata que el postulante no contempla al experto vinculado al proceso de escritura. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos. |
| 441532 | Documental La Ruta del Cóndor en el Pueblo Aymara | Cristóbal Rubén Muñoz Albónico  | Producción Audiovisual Regional | Documental                                | Revisando los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.1., del capítulo I., de las bases del concurso, todas las etapas del proyecto deben realizarse en regiones diferentes de la Región Metropolitana. El proyecto contempla la realización de la etapa de preproducción en la Región Metropolitana. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.                                                                                                              |
| 463505 | La Gorda Italiana                                 | Nicolás Javier Hayden Manríquez | Producción Audiovisual Regional | Ficción                                   | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



|        |                       |                               |                                 |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                       |                               |                                 |            | concurso, los postulantes deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Contrato y/o carta de compromiso con canal de televisión emisor y/o sala exhibición". Se constata, que el postulante no adjuntó dicho antecedente, en su lugar presenta documento que no compromete la emisión ni la exhibición de la obra, de manera que no cumple con lo exigido en las bases.                                                                                                                                                                                                                     |
| 464815 | Oveja Negra           | Carla Francisca Araus Barriga | Producción Audiovisual Regional | Ficción    | Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3., del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Cartas de compromiso del elenco". Se constata, que la postulante no adjuntó el antecedente correspondiente a Constanza González, de manera que no cumple con lo dispuesto en las bases del concurso.                                                                                         |
| 438163 | Yo Soy el Mar Chileno | María Isabel Hermoso Beltrán  | Producción Audiovisual Regional | Documental | Revisando los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.1., del capítulo I., de las bases del concurso, todas las etapas del proyecto deben realizarse en regiones diferentes de la Región Metropolitana. El proyecto contempla la realización de la etapa de preproducción en la Región Metropolitana. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos. |

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución sean sometidas al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatorias, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ELÉVENSE** los antecedentes de la presente resolución a la Subdirectora Nacional de este Consejo, para que, en calidad de superiora jerárquica, resuelva los recursos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los Proyectos Folios Nos 446245, 454317 y 4389163.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los



proyectos individualizados en el artículo primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1.630, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CPAM/RYS  
Resol 06/908-  
**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.

